



ADUANAS • PLENARIO • CORRIENTE LEGISLATIVA

45 días para reclamar lo decomisado

El presidente de la Comisión de Asuntos Hacendarios propuso que la mercancía decomisada o retenida caiga en abandono a los 45 días si no se paga la obligación aduanera ni se tramita su destinación, y el Plenario rechazó la dispensa de trámite para condonar las deudas del marchamo.

EN BREVE

- La mercancía decomisada o retenida caería en **abandono a los 45 días** si no se paga la obligación aduanera ni se tramita su destinación.
- Dispensa de trámite para condonar el marchamo, rechazada por **29 votos contra 20**: el 25.630 sigue por la vía ordinaria.
- La colegiatura sería **voluntaria**, salvo en salud, derecho y algunas ingenierías; la contaduría pública no está entre las excepciones.

EN DETALLE • LO QUE YA TIENE TEXTO PRESENTADO

EXPEDIENTE 25.756 • [DESCARGAR PROYECTO](#)

Abandono a los 45 días del decomiso

«Modificación de la Ley N.º 8707, “Creación del Registro Fiscal de Importadores, Fabricantes y Distribuidores de Bebidas Alcohólicas” y de la Ley N.º 9028, “Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud”; adición a la Ley N.º 7557, “Ley General de Aduanas”»



Asignaría a Aduanas el Registro Fiscal de la Ley N.º 8707 y agregaría al artículo 56 de la Ley General de Aduanas una causal de abandono: 45 días naturales desde el decomiso o la retención sin que el titular pague la obligación tributaria aduanera, intereses, multas, tasas y recargos, ni tramite la destinación, salvo proceso judicial pendiente; para lo ya decomisado o retenido, el transitorio XV daría tres meses.

El plazo correría desde el decomiso o la retención. En bebidas alcohólicas y tabaco, Aduanas podría además ordenar la destrucción pasados 45 días sin trámite de destinación. Está en Hacendarios desde el 11 de setiembre.

EXPEDIENTE 25.630 • [DESCARGAR PROYECTO](#)

Marchamo: sin dispensa de trámite

«Adición de un Transitorio VII a la Ley 7088, Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano, de 30 de noviembre de 1987. Condonación de las deudas acumuladas en el pago del marchamo»



Condonaría el principal, los ajustes, los intereses, las multas y las sanciones del marchamo pendientes de 2026 o de años anteriores si se paga el

período 2027 antes del 1.º de enero de 2027, con exclusiones para los altos cargos que enumera, embarcaciones y aeronaves, y autorizaría desinscribir de oficio los vehículos con diez o más períodos adeudados.

El Plenario rechazó la dispensa de trámite el 8 de setiembre, por 29 votos contra 20: el expediente sigue en la Comisión de Asuntos Hacendarios, sin dictamen.

EXPEDIENTE 25.749 • [DESCARGAR PROYECTO](#)

Velo societario: los socios responderían por el abuso

«Adición del artículo 20 bis y 20 ter a la Ley N.º 3284 del 27 de mayo de 1964 “Código de Comercio”, ley sobre la inoponibilidad de la personalidad jurídica y el levantamiento del velo societario»



La personalidad jurídica de una sociedad mercantil usada de forma abusiva —para infringir la ley, vulnerar el orden público, contrariar la buena fe o frustrar derechos de terceros— no sería oponible: los efectos se imputarían a los socios y a los controlantes no socios que intervinieron de manera determinante, con responsabilidad solidaria e ilimitada por los daños y perjuicios.

Solo un juez podría declararla, en un proceso declarativo y para el caso concreto, sin afectar a terceros de buena fe ni disolver la sociedad y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal de quienes participaron; quedaría a salvo el socio que se hubiera opuesto formal y oportunamente. Está en la Comisión de Asuntos Jurídicos desde el 11 de setiembre.

Diagnóstico de exposición legislativa

Revisamos sus mercancías bajo control aduanero, sus registros fiscales y las actas de sus socios, y le entregamos un mapa de exposición con prioridades y plazos. Solicítelo a notificacionesgp@gp-asociados.com. El código QR de cada documento abre el texto completo.



LA AGENDA PARALELA • COLEGIATURA, ESPECTRO, SUBASTAS Y VALORES

La semana dejó además cuatro textos que tocan costos de operación y acceso a mercados: la colegiatura profesional, el canon de reserva del espectro radioeléctrico, las subastas de Aduanas y la nueva ley de valores extranjeros.

DOCUMENTO	QUÉ PROPONE	A QUIÉN ALCANZA
 25.747 DESCARGAR PROYECTO	Haría voluntaria la colegiatura, salvo en profesiones de salud, en derecho ante tribunales y notariado, y en algunas ingenierías; prohibiría a los colegios exigir cuotas o timbres para ejercer y fijar tarifas obligatorias, y derogarí el artículo 10 de la Ley N.º 1038, del Colegio de Contadores Públicos.	Colegios profesionales y quienes contratan servicios profesionales, entre ellos los de contaduría pública.
 Alc. 121 VER CONSULTA	Consulta pública no vinculante de la propuesta de decreto que ajustaría el canon de reserva del espectro radioeléctrico de 2027, pagadero en 2028, abierta por diez días hábiles desde el 10 de setiembre; la propuesta de SUTEL asciende a ₡2.124.386.100.	Operadores y proveedores de telecomunicaciones con bandas de frecuencia asignadas, las usen o no.
 CP-47 VER COMUNICADO	Aduanas rematará mercancías por medio de SICOP: cinco subastas en Limón entre el 21 y el 28 de setiembre y una en Caldera entre el 23 y el 25 de setiembre, con un anticipo del 25% del precio base.	Personas físicas o jurídicas registradas en SICOP y con firma digital vigente.
 10.973 VER LEY	Ley vigente desde el 7 de setiembre: la Superintendencia General de Valores podría reconocer la autorización o el registro de valores hechos en jurisdicciones que reconozca el CONASSIF, y las bolsas podrían admitir operadores remotos; el CONASSIF tiene seis meses para reglamentarla.	Inversionistas, puestos de bolsa y emisores extranjeros con interés en el mercado costarricense.

«...actualmente gran cantidad de mercancías decomisadas o retenidas nunca son reclamadas por quienes pudieran tener interés legítimo sobre ellas...»

Expediente 25.756, exposición de motivos, sobre la nueva causal de abandono.

LO QUE SIGUE • EL CALENDARIO QUE YA ESTÁ EN LA NORMA

MOMENTO	OBLIGACIÓN O EFECTO, Y SU FUNDAMENTO
Diez días hábiles desde el 10 de setiembre	Plazo de la consulta pública del canon de reserva del espectro de 2027, aviso del Viceministerio de Telecomunicaciones en el Alcance N.º 121 a La Gaceta N.º 171.
30 de setiembre de 2026	Segundo pago parcial del impuesto sobre las utilidades, artículo 22 de la Ley N.º 7092 y comunicado CP-42-2025.
Octubre de 2026	El Poder Ejecutivo debe ajustar el canon de reserva del espectro por decreto ejecutivo, artículo 63 de la Ley N.º 8642.
30 de noviembre de 2026	Antes de esta fecha debe quedar aprobada la Ley de Presupuesto 2027, artículo 178 de la Constitución Política.

NUESTRA RECOMENDACIÓN

- 01 Si tiene mercancía retenida o decomisada, active hoy el reclamo. Con el 25.756, 45 días naturales sin pagar la obligación aduanera ni tramitar la destinación bastarían para que la mercancía caiga en abandono.
- 02 No incluya la condonación del marchamo en su flujo de caja. Mientras el 25.630 no sea ley, los saldos pendientes y el derecho de circulación de 2027 deben presupuestarse completos, también en las flotillas de la empresa.
- 03 Documente en actas la posición de cada socio. Con el 25.749, un juez podría imputar a socios y controlantes los actos de una sociedad usada de forma abusiva; la oposición formal y oportuna de un socio lo excluiría de esa responsabilidad.

FUENTES Y VERIFICACIÓN

Cada expediente se verificó contra su texto íntegro tal como fue presentado —número, título oficial, proponentes y articulado— y su trámite, contra el Sistema de Información Legislativa. Las votaciones del expediente 25.630 constan en el acta de la sesión plenaria ordinaria N.º 63 del 8 de setiembre de 2026. La consulta del canon de reserva del espectro se verificó en el Alcance N.º 121 a La Gaceta N.º 171 y la cifra, en el oficio 06174-SUTEL-SCS-2026; las subastas, en el comunicado CP-47-2026 del Ministerio de Hacienda, y la Ley N.º 10.973, en el Alcance N.º 118 a La Gaceta N.º 168. El código QR y el enlace de cada fila abren ese mismo texto. Estado de la corriente legislativa al 14 de setiembre de 2026.

Los expedientes citados son proyectos de ley en trámite al 14 de setiembre de 2026: no constituyen derecho vigente mientras no se aprueben y se publiquen como ley, y su texto puede variar durante el trámite. El monto del canon corresponde a la propuesta de SUTEL sometida al Poder Ejecutivo. Este documento contiene información general y no sustituye la asesoría sobre un caso concreto.

